FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

OTROSÍ No 01 AL OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 001 DE 2026 Y SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y YT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S

I. PARTES CONTRATANTES

Entre EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por **TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar , identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.186.467 expedida en Valledupar (Cesar), y **CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía N.º 92.511.899 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de Delegados Departamentales, nombrado (s) mediante Resolución 3263 de Mayo 27 de 2009 y Resolución 1080 del 04 de febrero del 2020, suscritas por el Registrador Nacional del Estado Civil y obrando en la facultad consagrada en el literal b del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos por las cuantías requeridas en cada circunscripción,y quien en adelante se denominará EL FONDO y **YT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S** con NIT 901193456-0 representada legalmente por **Melvis Martinez Melendez** mayor de edad identificada con cédula de ciudanía No. 1042441988 expedida en Soledad, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan suscribir la siguiente adición y prorroga previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. *Que mediante documento de adición y prórroga al Contrato Electrónico No. 001 de 2026 se suscribió la adición presupuestal y prórroga del plazo contractual.*
2. *Que por error involuntario de digitación se indicó en el documento de adición el valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($17.400.100), cuando el valor correcto de la adición corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE* ***($17.400.101)****, de conformidad con el valor total registrado en la plataforma SECOP II.*
3. *Que, en consecuencia, se hace necesario aclarar y corregir el valor de la adición, manteniéndose incólumes las demás disposiciones del documento principal.*

OTROSÍ No 01 AL OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 001 DE 2026 Y SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y YT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: CORRECCIÓN DEL VALOR DE LA ADICIÓN. Corregir el valor de la adición señalado en el otrosí de adición y prórroga del Contrato Electrónico No. 001 de 2026, el cual quedará así: Adicionar el valor del Contrato Electrónico No. 001 de 2026 en la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($17.400.101), incluido AIU e IVA sobre la utilidad, para un valor total del contrato de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($52.690.000)."

CLÁUSULA SEGUNDA: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil efectuará un único (1) pago, el cual se realizará en un solo desembolso, una vez se verifique el cumplimiento total del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la entidad.

En consecuencia, el Fondo Rotatorio pagará al CONTRATISTA el valor de la presente adición, equivalente a la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($17.400.101), incluido AIU e IVA sobre la utilidad, para un valor total del contrato de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($52.690.000), en un (1) solo pago, previo cumplimiento de los requisitos contractuales.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el otrosí de adición y prórroga del Contrato Electrónico No. 001 de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, Cesar en la fecha señalada en el apartado de "*Aprobación de Modificaciones*" en la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: ***Tirso Alberto José Cabello Gutierrez***
Cesar Enrique Acuña Vergara
Delegados Departamentales del Cesar
Proyectó: Ana María Argumedo
Técnico Administrativo 4065-02
Fecha de elaboración del documento: 14/05/2026